

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19869 ORDEN de 1 de agosto de 1990 relativa a la constitución y mantenimiento del fichero oleícola informatizado.

El Reglamento (CEE) número 136/1966, del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de materias grasas, prevé en su artículo 5.º la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva. Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en los Reglamentos (CEE) números 2261/1984 y 3061/1984. En el artículo 16 del citado Reglamento (CEE) número 2261/1984 se establece la obligatoriedad de constituir y mantener al día, en cada Estado miembro productor de aceite de oliva, un fichero informatizado de datos oleícolas, cuya finalidad sea facilitar las operaciones de control necesarias para la correcta gestión del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva.

El Reglamento (CEE) número 3061/1984, de la Comisión, establece en su artículo 11 que la puesta en marcha del conjunto de los elementos del fichero informatizado deberá producirse antes del 31 de octubre de 1990.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Dirección General de la Producción Agraria, en coordinación con la Secretaría General Técnica, procederá a la constitución y mantenimiento del fichero permanente informatizado de datos oleícolas, que tendrá carácter confidencial, y cuyo acceso quedará restringido a las personas y entidades que se contemplan en el Reglamento (CEE) número 2261/1984.

2. Corresponde a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias la constitución y mantenimiento del fichero nacional de almazaras autorizadas, cuyos datos se integrarán en el fichero oleícola.

Art. 2.º A los efectos previstos en el punto anterior, la Dirección General de la Producción Agraria y la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias coordinarán sus actuaciones con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas afectadas, en particular,

por lo que se refiere a la recogida y tratamiento de la información necesaria para constituir y mantener el fichero.

Art. 3.º 1. La información a recoger y tratar se refiere a oleicultores; Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas, y sus Uniones, y Almazaras Autorizadas, en el régimen de ayuda a la producción.

2. Su contenido y las especificaciones técnicas para el sistema informático a emplear en el fichero, que habrá de ser compatible con el utilizado en el Registro Oleícola, es el que figura, en cada caso, en los anejos 1, 2 y 3 de la presente Orden.

Art. 4.º Antes del 31 de octubre de cada año las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas, y sus Uniones, y las Almazaras Autorizadas, en el régimen de ayuda a la producción, proporcionarán a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, donde estén radicadas, los datos que se especifican en los anejos 2 y 3 de la presente Orden.

Art. 5.º Asimismo, antes del 31 de octubre de cada año, el Servicio Nacional de Productos Agrarios facilitará a la Dirección General de la Producción Agraria la relación de perceptores de ayuda a la producción de aceite de oliva de la campaña finalizada el año anterior, con las cantidades de aceite con derecho a ayuda y los importes de las ayudas abonadas.

Art. 6.º Con el fin de proceder a la puesta en marcha del fichero, las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva Reconocidas, y sus Uniones, y las Almazaras Autorizadas deberán remitir la información correspondiente a la campaña 1988/89 a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas antes del 31 de octubre de 1990.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Director general de la Producción Agraria, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrícolas (SENPA) y Secretario general técnico.

ANEJO 1

DATOS QUE DEBERAN REMITIR LOS OLEICULTORES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Descripción del registro informático

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos generales:</i>				
Tipo de registro	1	1:1	1	Alfanumérico.
Campana o año	2	2:3	2	Númérico.
Código de la Comunidad Autónoma	3	4:5	2	Númérico.
Pertenencia a la OPR	4	6:6	1	Númérico.
Código de provincia	5	7:8	2	Númérico.
CIF de la OPR	6	9:18	10	Alfanumérico.
Número de expediente	7	19:24	6	Númérico.
<i>Datos del solicitante:</i>				
Apellidos y nombre o razón social	8	25:54	30	Alfanumérico.
DNI/CIF	9	55:64	10	Alfanumérico.
Domicilio	10	65:94	30	Alfanumérico.
Teléfono	11	95:103	9	Númérico.
Localidad	12	104:123	20	Alfanumérico.
Código municipio	13	124:126	3	Númérico.
Código provincia	14	127:128	2	Númérico.
Código postal	15	129:133	5	Númérico.
<i>Otros datos:</i>				
Cantidad de aceite por la que se solicita ayuda	16	134:140	7	Númérico.
Cantidad total de aceite con derecho a ayuda	17	141:147	7	Númérico.
Importe total ayuda	18	148:156	9	Númérico.
Importe a transferir	19	157:165	9	Númérico.
Tipo de producción	20	166:166	1	Númérico.
<i>Destino aceituna:</i>				
Molturación cuenta propia	21	167:173	7	Númérico.
Molturación cuenta ajena	22	174:180	7	Númérico.
Cantidad no destinada a producción aceite	23	181:187	7	Númérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Contendrá la letra «G» para identificar los datos generales.
2	Las dos últimas cifras del año al que corresponda la solicitud de ayuda.
3	De acuerdo con la siguiente tabla: 01 Comunidad Autónoma de Andalucía. 02 Comunidad Autónoma de Aragón. 03 Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. 04 Comunidad Autónoma de Baleares. 05 Comunidad Autónoma de Canarias. 06 Comunidad Autónoma de Cantabria. 07 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 08 Comunidad Autónoma de Castilla y León. 09 Comunidad Autónoma de Cataluña. 10 Comunidad Autónoma de Extremadura. 11 Comunidad Autónoma de Galicia. 12 Comunidad Autónoma de Madrid. 13 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14 Comunidad Autónoma de Navarra. 15 Comunidad Autónoma del País Vasco. 16 Comunidad Autónoma de La Rioja. 17 Comunidad Valenciana.
4	Para los oleicultores independientes se grabará un cero «0». Para los oleicultores integrados en OPR se grabará un uno «1».
5	Código de la provincia donde se presentó la solicitud, de acuerdo con la codificación del INE.
6	Se consignará el código de indentificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda a la OPR, comenzando en la posición 8 y completando con blancos a la derecha, si fuera necesario.
7	Número asignado por la Comunidad Autónoma al expediente de la solicitud.
8	Apellidos y nombre o razón social del solicitante, con mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra con un espacio en blanco.
9	Si se trata de un documento nacional de identidad se consignará el mismo con el carácter de verificación alfanumérico en la última posición de la derecha, posición 63, completándolo a la izquierda con ceros, si fuera necesario. Si no posee dicho carácter de verificación, en la posición 63 aparecerá un asterisco (*) y el documento nacional de identidad se consignará con el criterio anterior. Si se trata de un código de identificación fiscal se consignará el código de identificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda, comenzando en la

Campo	Descripción
	posición 54 y completando con blancos a la derecha, si fuera necesario.
	En ningún caso se grabarán con puntos separadores ni otros caracteres especiales.
10	Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante, con las mismas características del campo 8.
11	Número de teléfono del solicitante.
12	Localidad donde reside el solicitante, con las mismas características del campo 8.
13	Código del municipio donde reside el solicitante, de acuerdo con la codificación del INE.
14	Código de la provincia donde reside el oleicultor, de acuerdo con la codificación del INE.
15	Se consignará el número asignado por Correos para el domicilio, compuesto de la clave de provincia (01 a 50) y de un número de tres dígitos, en el que en caso de no existir se consignarán tres ceros.
16	Kilogramos de aceite por los cuales se solicita ayuda. Cantidad entera sin decimales.
17	Kilogramos de aceite con derecho a ayuda. Con las mismas características del campo 16.
18	Importe total de la ayuda. En pesetas y sin decimales.
19	Importe que recibirá el oleicultor. En pesetas y sin decimales.
20	Para los productores cuya producción media sea inferior de 400 kilogramos de aceite por campaña se grabará un cero «0». Para el resto se grabará un uno «1».
21	Kilogramos de aceituna dedicados a la molturación por cuenta propia. Cantidad entera sin decimales.
22	Kilogramos de aceituna destinados a la molturación por cuenta ajena. Cantidad entera sin decimales.
23	Kilogramos de aceituna no destinada a la producción de aceite. Cantidad entera sin decimales.

Características de los tipos de campo

Alfanumérico: Será ajustado a la izquierda y complementando con blanco a la derecha, si fuera necesario.

Númérico: Será ajustado a la derecha y complementando con ceros a la izquierda, si fuera necesario.

Los datos remitidos por los oleicultores a las Comunidades Autónomas deberán ser entregados en cinta o cintas magnéticas de nueve pistas, con las siguientes características de grabación:

Longitud de registro: 187.

Factor de bloque: 10.

Código: ASCII.

Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.

Sin etiquetas.

Registro de lugares de recogida

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos generales:</i>				
Tipo de registro	1	1 : 1	1	Alfanumérico.
Comunidad Autónoma	2	2 : 3	2	Númérico.
Provincia	3	4 : 5	2	Númérico.
Número de expediente	4	6 : 12	7	Númérico.
<i>Datos sobre el lugar de recogida:</i>				
Provincia	5	13 : 14	2	Númérico.
Municipio	6	15 : 17	3	Númérico.
Número declaración	7	18 : 24	7	Númérico.
Número olivos productivos	8	25 : 30	6	Númérico.
Aceituna obtenida	9	31 : 37	7	Númérico.
Rendimiento aceite/olivo	10	38 : 41	4	Númérico.
Rendimiento aceite/aceituna	11	42 : 45	4	Númérico.
Variación	12	46 : 46	1	Alfanumérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Contendrá la letra «P».
2	Código de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la codificación detallada en el campo 3 del registro de datos generales.
3	Código de la provincia donde se entrega la declaración para la ayuda del aceite de oliva.

Campo	Descripción
4	Número de expediente asignado por la Comunidad Autónoma a la solicitud.
5	Código de provincia donde se entregó la declaración, con la codificación del INE.
6	Código del municipio donde se entregó la declaración, con la codificación del INE.

Campo	Descripción
7	Número asignado por la Comunidad Autónoma a la declaración de cultivo de olivar.
8	Número total de olivos productivos declarados por el oleicultor.
9	Kilogramos de aceituna obtenida por el oleicultor. Cantidad entera sin decimales.
10	Relación kilogramos de aceituna dividido entre el número de olivos, multiplicado por 100. Cantidad entera sin decimales.
11	Relación kilogramos de aceite obtenido entre los kilos de aceituna recogida, multiplicada por 10.000. Cantidad entera sin decimales.
12	Si la declaración de cultivo tiene variación se grabará en blanco; en caso contrario, un asterisco (*).

Características de los tipos de campo

Alfanumérico: Será ajustado a la izquierda y complementando con blanco a la derecha, si fuera necesario.

Numérico: Será ajustado a la derecha y complementando con ceros a la izquierda, si fuera necesario.

Cada declaración presentada por el oleicultor tendrá una entrada en el fichero, en la que coincidirán los datos generales y variarán los datos relativos al lugar de recogida.

Los datos deberán ser entregados en cinta o cintas magnéticas de nueve pistas, con las siguientes características de grabación:

Longitud de registro: 46.

Factor de bloque: 10.

Código: ASCII.

Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.

Sin etiquetas.

Registro de molturación por cuenta propia. Almazaras

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos generales:</i>				
Tipo de registro	1	1 : 1	1	Alfanumérico.
Comunidad Autónoma	2	2 : 2	2	Numérico.
Provincia	3	4 : 5	2	Numérico.
Número de expediente	4	6 : 12	7	Numérico.
<i>Datos sobre la almazara:</i>				
Nombre o razón social	5	13 : 42	30	Alfanumérico.
Número autorización	6	43 : 49	7	Numérico.
Código provincia	7	50 : 51	2	Numérico.
Cantidad aceituna entregada	8	52 : 58	7	Numérico.
Cantidad aceite obtenido	9	59 : 65	7	Numérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Contendrá la letra «A».
2	Código de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la codificación detallada en el campo 3 del registro de datos generales.
3	Código de la provincia donde se entrega la declaración para la ayuda del aceite de oliva.
4	Número de expediente asignado por la Comunidad Autónoma a la solicitud.
5	Nombre o razón social de la almazara donde se entregó la aceituna, con mayúsculas, sin acento ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
6	Número de autorización de la almazara.
7	Código de la provincia, según la codificación INE, donde se encuentra la almazara.
8	Kilogramos de aceituna entregados por el oleicultor en dicha almazara. Cantidad entera sin decimales.

Campo	Descripción
9	Kilogramos de aceite obtenidos de la aceituna entregada. Cantidad entera sin decimales.

Características de los tipos de campo

Alfanumérico: Será ajustado a la izquierda y complementando con blanco a la derecha, si fuera necesario.

Numérico: Será ajustado a la derecha y complementando con ceros a la izquierda, si fuera necesario.

Aparecerá una entrada para cada almazara donde entregue la aceituna el oleicultor, en la que coincidirán los datos generales y variarán los datos relativos a la almazara.

Los datos deberán ser entregados en cinta o cintas magnéticas de nueve pistas, con las siguientes características de grabación:

Longitud de registro: 65.

Factor de bloque: 10.

Código: ASCII.

Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.

Sin etiquetas.

Registro de molturación por cuenta ajena. Compradores

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos generales:</i>				
Tipo de registro	1	1 : 1	1	Alfanumérico.
Comunidad Autónoma	2	2 : 3	2	Numérico.
Provincia	3	4 : 5	2	Numérico.
Número de expediente	4	6 : 12	7	Numérico.
<i>Datos sobre el comprador:</i>				
Nombre o razón social	5	13 : 42	30	Alfanumérico.
Número autorización	6	43 : 49	7	Numérico.
Domicilio	7	50 : 79	30	Alfanumérico.
DNI/CIF	8	80 : 89	10	Alfanumérico.
Actividad	9	90 : 90	1	Numérico.
Cantidad aceituna	10	91 : 97	7	Numérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Contendrá la letra «C».
2	Código de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la codificación detallada en el campo 3 del registro de datos generales.
3	Código de la provincia donde se entrega la declaración para la ayuda del aceite de oliva.
4	Número de expediente asignado por la Comunidad Autónoma a la solicitud.
5	Nombre o razón social del comprador de la aceituna, con mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
6	Número de autorización del comprador.
7	Domicilio del comprador, con las características del campo 5.
8	DNI o CIF del comprador, con las mismas características del campo 9 del registro de datos generales.
9	Se grabará un cero «0» si el comprador es almazarero. Se grabará un uno «1» si es un agente independiente.

Campo	Descripción
10	Kilogramos de aceituna entregada al comprador. Cantidad entera sin decimales.

Características de los tipos de campo

Alfanumérico: Será ajustado a la izquierda y complementando con blanco a la derecha, si fuera necesario.
 Numérico: Será ajustado a la derecha y complementando con ceros a la izquierda, si fuera necesario.
 Aparecerá una entrada para los distintos compradores a los que el oleicultor entrega la aceituna, en la que coincidirán los datos generales y variarán los datos relativos a la almazara.
 Los datos deberán ser entregados en cinta o cintas magnéticas de nueve pistas, con las siguientes características de grabación:
 Longitud de registro: 97.
 Factor de bloque: 10.
 Código: ASCII.
 Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.
 Sin etiquetas.

ANEJO 2

DATOS A REMITIR POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES RECONOCIDAS Y SUS UNIONES

Descripción del registro informático con los datos de identificación y generales de las organizaciones de productores reconocidas y sus uniones

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos de identificación:</i>				
Nombre	1	1 : 29	30	Alfanumérico.
Domicilio	2	30 : 59	30	Alfanumérico.
Teléfono	3	60 : 68	9	Numérico.
CIF	4	69 : 78	10	Alfanumérico.
Localidad	5	79 : 98	20	Alfanumérico.
Código municipio	6	99 : 101	3	Numérico.
Código provincia	7	102 : 103	2	Numérico.
<i>Datos generales:</i>				
Fecha de reconocimiento (DD-MM-AA)	8	104 : 111	8	Alfanumérico.
Normativa legal en la que se reconoció	9	112 : 131	20	Alfanumérico.
Número socios fecha reconocimiento	10	132 : 139	8	Numérico.
Nombre unión si pertenece a alguna	11	140 : 169	30	Alfanumérico.
NIF unión si pertenece a alguna	12	170 : 179	10	Alfanumérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Nombre de la OPR con mayúsculas, sin acento ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
2	Domicilio de la OPR con las mismas características del campo 1.
3	Número de teléfono de la OPR.
4	Código de identificación fiscal asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda comenzando a la posición 69 y completando con blancos a la derecha, si fuera necesario.
5	Localidad donde está la OPR con las mismas características similares al campo 1.
6	Código de municipio donde está ubicada la OPR de acuerdo con la codificación del INE.
7	Código de la provincia donde está situada la OPR de acuerdo con la codificación del INE.
8	Fecha en que se reconoció a la OPR, con el siguiente formato: dos dígitos para el día, un guión (-), dos dígitos para el mes, un guión (-) y los dos dígitos finales del año.
9	Normativa legal en que se reconoció a la OPR con las mismas características del campo 1.
10	Número de socios que tenía la OPR en la fecha de su reconocimiento. Cantidad entera sin decimales.

Campo	Descripción
11	Si pertenece a la Unión, nombre de la misma con las características del campo 1. En el caso de no pertenecer a ninguna Unión, se rellenará con blancos.
12	Código de identificación fiscal de la Unión, en caso de pertenecer a alguna, con las mismas características del campo 4. Si no pertenece a ninguna Unión, se rellenará con blancos.

Los datos remitidos por las organizaciones de productores reconocidas y sus uniones deberán ser entregados en cinta o cintas magnéticas de 9 pistas multivolumen.

Características del fichero con los datos de las organizaciones de productores reconocidas y sus uniones:

Longitud de registro: 179.
 Factor de bloque: 10.
 Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.
 Código: ASCII.
 Sin etiquetas.

Descripción del registro informático con los datos de cada campaña para cada Organización de Productores Reconocida y sus Uniones

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos generales:</i>				
Número de socios	1	1 : 7	8	Numérico.
Descuento	2	8 : 11	4	Numérico.

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Tipo de estimación	3	12: 12	1	Numérico.
<i>Para cada tipo de estimación:</i>				
Número de solicitudes presentadas	4	13: 17	5	Numérico.
Kilogramo aceite	5	18: 25	8	Numérico.
Cuántía de las solicitudes presentadas	6	26: 36	11	Numérico.
Cuántía abono por el SENPA en la 1. ^a entrega	7	37: 47	11	Numérico.
Fecha abono del SENPA de la 1. ^a entrega (DD-MM-AA)	8	48: 55	8	Alfanumérico.
Cuántía abonada por la OPR a sus asociados 1. ^a entrega	9	56: 66	11	Numérico.
Fecha abono de la OPR a sus asociados 1. ^a entrega	10	67: 74	8	Alfanumérico.
Cuántía abonada por el SENPA 2. ^a entrega	11	75: 85	11	Numérico.
Fecha abono del SENPA 2. ^a entrega	12	86: 93	8	Alfanumérico.
Cuántía abonada por la OPR a sus asociadas 2. ^a entrega	13	94: 104	11	Numérico.
Fecha abono de la OPR a sus asociados 2. ^a entrega	14	105: 112	8	Alfanumérico.
Cuántía abonada por el SENPA 3. ^a entrega	15	113: 123	11	Numérico.
Fecha abono del SENPA 3. ^a entrega	16	124: 131	8	Alfanumérico.
Cuántía abonada por la OPR 3. ^a entrega	17	132: 142	11	Numérico.
Fecha abono de la OPR 3. ^a entrega	18	143: 150	8	Alfanumérico.
CIF de la OPR	19	151: 160	10	Alfanumérico.

Datos de cada campaña para cada OPR y sus Uniones

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Número de socios que posee la Organización de Productores Reconocida.
2	Descuento realizado por la OPR a los socios. Será el tanto por ciento multiplicado por 100. Cantidad entera sin decimales.
3	Se rellenará con uno «1» si el tipo de estimación es de rendimiento a tanto alzado. Con dos «2» si es de producción real de aceituna y rendimientos en aceite a tanto alzado. Con tres «3» si se trata de una producción real de aceite.
4	Número de solicitudes presentadas para el tipo de estimación del campo 3.
5	Kilogramos de aceite para el tipo de estimación del campo 3.
6	Cantidad en pesetas que supone la ayuda de las solicitudes presentadas para el tipo de estimación del campo 3.
7	Cuántía en pesetas abonada por el SENPA a la OPR en la primera entrega para el tipo de estimación del campo 3.
8	Fecha en la que el SENPA abonó a la OPR la primera entrega de la ayuda. El formato será de dos dígitos para el día, un guión (-), dos dígitos para el mes, un guión (-) y los dos dígitos finales del año.
9	Cantidad en pesetas abonada por la OPR a sus asociados en la primera entrega para el tipo de estimación del campo 3.
10	Fecha en la que la OPR abonó la cantidad del campo 9 a sus asociados. El formato será de dos dígitos para el día, un guión (-), dos dígitos para el mes, un guión (-) y los dos dígitos finales del año.
11	Equivalente al campo 7, en el caso de existir un pago fraccionado por parte del SENPA, corresponde a la segunda entrega. En caso de no existir pago fraccionado se rellenará con ceros.

Campo	Descripción
12	Equivalente al campo 8, en el caso de existir la segunda entrega de dinero por parte del SENPA, será la fecha en que ésta se efectuó. Si no existe una segunda entrega, se rellenará nula.
13	Equivalente al campo 9, en el caso de existir un pago fraccionado de la OPR a los oleicultores, será la cantidad abonada en la segunda entrega. Si no existe segunda entrega se rellenará con ceros.
14	Equivalente al campo 10, en el caso de existir una segunda entrega de dinero de la OPR a sus asociados, corresponde a la fecha de esta entrega. Si no existe un segundo pago rellenar nula.
15	Equivalente al campo 7, en caso de existir una tercera entrega de dinero por el SENPA a la OPR. Si no existe se rellenará con ceros.
16	Equivalente al campo 8, en caso de existir una tercera entrega de dinero del SENPA a la OPR. Si no existe se rellenará con nulo.
17	Equivalente al campo 9, en caso de existir una tercera entrega de dinero de la OPR a sus asociados. Si no existe se rellenará con ceros.
18	Equivalente al campo 10, en caso de existir una tercera entrega de dinero de la OPR a sus asociados. Si no existe se rellenará con nulo.
19	Código de identificación fiscal asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda a la OPR, comenzando en la posición 151 y rellenando con blanco a la derecha.

Características del fichero con los datos de cada campaña, para cada Organización de Productores Reconocidas y sus Uniones:

Longitud de registro: 160.
Factor de bloque: 10.
Código: ASCII.
Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.
Sin etiquetas.

Descripción del registro informático con los datos de los oleicultores pertenecientes a cada organización de productores reconocida y sus uniones

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Nombre del oleicultor	1	1: 29	30	Alfanumérico.
Domicilio del oleicultor	2	30: 59	30	Alfanumérico.
Teléfono del oleicultor	3	60: 68	9	Numérico.
DNI del oleicultor	4	69: 78	10	Alfanumérico.
Localidad del oleicultor	5	79: 98	20	Alfanumérico.
Código municipio del oleicultor	6	99: 101	3	Numérico.
CIF de la OPR	7	102: 111	10	Alfanumérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Apellidos y nombre del oleicultor perteneciente a la OPR con mayúsculas sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
2	Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante, con las mismas características que el campo 1.
3	Número de teléfono del oleicultor.
4	Número del documento de identidad del oleicultor. En ningún caso se grabarán con puntos separadores ni otros caracteres especiales.

Campo	Descripción
5	Localidad donde reside el oleicultor con las características del campo 1.
6	Código de municipio donde reside el oleicultor de acuerdo con la codificación del INE.
7	Código de identificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda a la OPR, comenzando en la posición 102 rellenado con blancos a la derecha.

Características del fichero con los datos de los oleicultores pertenecientes a cada organización de productores reconocida y sus uniones:

Longitud de registro: 111.
Factor de bloque: 10.
Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.
Código: ASCII.
Sin etiquetas.

Descripción del registro informático con los datos de las Cooperativas o SAT pertenecientes a cada organización de productores reconocida y sus uniones

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Nombre de la Cooperativa o SAT	1	1 : 29	30	Alfanumérico.
NIF de la Cooperativa o SAT	2	30 : 39	10	Alfanumérico.
Número de socios de la Cooperativa o SAT	3	40 : 47	8	Númérico.
CIF de la OPR	4	48 : 57	10	Alfanumérico.
Identificación	5	58 : 58	1	Númérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Nombre de la Cooperativa o SAT al que pertenece la OPR en mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
2	Número de identificación fiscal de la Cooperativa o SAT. Comenzado en la posición 30 y rellenando con blanco a la derecha si fuera necesario.
3	Número de socios que posee la Cooperativa o SAT.
4	Código de identificación fiscal asignada por el Ministerio de Economía y Hacienda a la OPR a la que pertenece la Cooperativa o SAT del campo 1. Comenzará a la posición 48 y se rellenará con blancos a la derecha si fuera necesario.

Campo	Descripción
5	Se grabará un uno «1» para el caso de una Cooperativa. Se grabará un dos «2» para el caso de SAT.

Características del fichero con los datos de las Cooperativas o SAT pertenecientes a cada organización de productores reconocida y sus uniones, en caso de que exista alguna:

Longitud de registro: 58.
Factor de bloque: 10.
Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.
Código: ASCII.
Sin etiquetas.

Descripción del registro informático con los datos de las Organizaciones que pertenecen a la Unión

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Nombre de la OPR	1	1 : 29	30	Alfanumérico.
CIF de la OPR	2	30 : 39	10	Alfanumérico.
Número de socios de la OPR	3	40 : 47	8	Númérico.
NIF de la Unión	4	48 : 57	10	Alfanumérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Nombre de la Organización de Productores Reconocida, en mayúsculas sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
2	Código de identificación fiscal de la OPR comenzando en la posición 30 y rellenando con nulos a la derecha.
3	Número de socios de la OPR.

Campo	Descripción
4	Número de identificación fiscal de la Unión con las características del campo 2.

Características del fichero con los datos de las organizaciones que integran la Unión, en caso de que pertenezca a una Unión.

Longitud de registro: 57.
Factor de bloque: 10.
Código: ASCII.
La densidad de grabación será 1.600 a 6.250 bpi y sin etiquetas.

ANEJO 3

DATOS A REMITIR POR LAS ALMAZARAS AUTORIZADAS

Descripción del registro informático

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos de identificación:</i>				
Nombre de la almazara	1	1 : 29	30	Alfanumérico.
Domicilio	2	30 : 59	30	Alfanumérico.
Teléfono	3	60 : 68	9	Númérico.
CIF	4	69 : 78	10	Alfanumérico.
Localidad	5	79 : 98	20	Alfanumérico.
Código municipio	6	99 : 101	3	Númérico.
Código provincia	7	102 : 103	2	Númérico.
Campaña	8	104 : 105	2	Númérico.

Descripción	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<i>Datos generales:</i>				
Fecha de autorización definitiva o provisional (DD-MM-AA)	9	106 : 113	8	Alfanumérico.
Primera campaña en la que fue suspendido (dos dígitos del año)	10	114 : 115	2	Númérico.
Segunda campaña en la que fue suspendido (dos dígitos del año)	11	116 : 117	2	Númérico.
Tercera campaña en la que fue suspendido (dos dígitos del año)	12	118 : 119	2	Númérico.
Nombre de la OPR en caso de pertenencia a ella	13	120 : 149	30	Alfanumérico.
CIF de la OPR en caso de pertenencia a ella	14	150 : 159	10	Alfanumérico.
<i>Equipamiento técnico:</i>				
Sistema	15	160 : 160	1	Númérico.
Capacidad de procesado o prensado (Tm/8h)	16	161 : 163	3	Númérico.
<i>Equipamiento técnico:</i>				
Tipo material pesado	17	164 : 164	1	Númérico.
Capacidad almacenamiento aceituna	18	165 : 167	3	Númérico.
Número unidades de sistema de lavado y limpieza	19	168 : 168	1	Númérico.
<i>En caso de sistema tradicional:</i>				
Tipo de molienda	20	169 : 169	1	Númérico.
Número de unidades batidoras	21	170 : 170	1	Númérico.
Número de unidades prensas	22	171 : 172	2	Númérico.
Tipo de separación	23	173 : 173	1	Númérico.
<i>En caso de sistema continuo:</i>				
Número de líneas de extracción	24	174 : 174	1	Númérico.
Número de unidades de molinos de martillo	25	175 : 176	2	Númérico.
Número de termobatidoras	26	177 : 177	1	Númérico.
Número de unidades decaners o centrifugas horizontales	27	178 : 178	1	Númérico.
Número de unidades centrifugas de aceite	28	179 : 180	2	Númérico.
Número de unidades centrifugas alpechines	29	181 : 182	2	Númérico.
Número de depósitos almacenamiento aceite	30	183 : 184	2	Númérico.
Capacidad total almacenamiento aceite	31	185 : 190	6	Númérico.
Tipo de eliminación alpechines	32	191 : 191	1	Númérico.
Capacidad de envasado (Tm/8h)	33	192 : 194	3	Númérico.
Extractor de orujo	34	195 : 195	1	Númérico.
Aderezo de aceituna	35	196 : 196	1	Númérico.
<i>Datos de campaña:</i>				
Toneladas de existencias de aceite a 1 de noviembre de la campaña	36	197 : 202	6	Númérico.
Tonelada de aceituna entrada	37	203 : 208	6	Númérico.
Toneladas aceituna molturada	38	209 : 214	6	Númérico.
Toneladas aceite obtenidas	39	215 : 220	6	Númérico.
Toneladas orujo obtenido	40	221 : 226	6	Númérico.
Toneladas aceite expedido	41	227 : 232	6	Númérico.
Toneladas orujo expedido	42	233 : 238	6	Númérico.
Toneladas aceite expedido a reservistas o maquila	43	239 : 242	4	Númérico.
Toneladas aceite expedido a mayoristas	44	243 : 246	4	Númérico.
Toneladas aceite expedido a envasadoras	45	247 : 250	4	Númérico.
Toneladas aceite expedido a refinerías	46	251 : 254	4	Númérico.
Toneladas aceite expedido a exportadores	47	255 : 258	4	Númérico.
Toneladas aceite expedido a Organismo Intervención	48	259 : 262	4	Númérico.
Toneladas orujo expedido a extractoras de orujo	49	263 : 266	4	Númérico.
Toneladas orujo expedido a otros destinos	50	267 : 270	4	Númérico.

Descripción de los campos

Campo	Descripción
1	Nombre de la almazara, con mayúsculas, sin acento ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
2	Calle o plaza donde tiene su domicilio la almazara, con las mismas características que el campo 1.
3	Número de teléfono de la almazara.
4	Código de identificación fiscal asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda comenzando a la posición 69 y completando con blancos a la derecha, si fuera necesario. No se grabará con puntos separadores ni otros caracteres especiales.
5	Localidad donde está la almazara, con características similares al campo 1.
6	Código del municipio donde está ubicada la almazara, de acuerdo con la codificación del INE.
7	Código de la provincia a la que pertenece la almazara, de acuerdo con la codificación del INE.
8	Las dos últimas cifras del año al que corresponda la solicitud de ayuda.
9	Fecha provisional o definitiva de la obtención de autorización como almazara. El formato será de dos dígitos para el día, un guión (-), dos dígitos para el mes, un guión (-) y los dos dígitos finales del año.
10	En caso de que la almazara hubiera visto suspendida su autorización alguna vez, las dos últimas cifras del año en que esto ocurrió; en caso contrario, rellenar con ceros.
11	Igual que el campo 9, pero para la segunda campaña en que se le suspendiera la autorización a la almazara.
12	Igual que el campo 9, para el caso en que hubiera habido tres suspensiones de autorización. En el caso de que hubiera habido más de tres suspensiones sólo se recogerán las tres últimas campañas en que esto haya ocurrido.
13	Nombre de la OPR en caso de que pertenezca a alguna, según las características del campo 1. En caso de que no pertenezca a ninguna OPR se rellenará con nulos.
14	Se consignará el código de identificación asignado por el Ministerio de Economía y Hacienda, empezando en la posición 150 y rellenando de blancos por la derecha. Si la almazara no pertenece a ninguna OPR se rellenará con blancos.

Campo	Descripción
15	Se rellenará con uno «1» para un equipamiento técnico de tipo tradicional, con dos «2» para tipo continuo y con tres «3» cuando posea ambos tipos de equipamiento técnico.
16	Toneladas de aceituna procesadas cada ocho horas. Cantidad entera sin decimales.
17	Se rellenará con uno «1» para un equipamiento de material pesado manual. Con dos «2» en caso de material pesado mecánico. Con tres «3» en caso de material pesado electrónico.
18	Metros cúbicos (m ³) de aceituna que puede almacenar la almazara. Cantidad entera sin decimales.
19	Número de unidades de sistemas de lavado y limpieza de que dispone la almazara.
20	Si el campo 15 es distinto de dos «2» se rellenará con uno «1» si el tipo de molienda de la almazara es del tipo empiedra. Se rellenará con dos «2» si el tipo de molienda es de tipo martillo. Si el campo 15 es dos «2» se rellenará a cero.
21	Si el campo 15 es distinto de dos «2» contendrá el número de unidades batidoras que posee la almazara. Cantidad entera sin decimales. Si el campo 15 es igual a dos «2» se rellenará con ceros.
22	Si el campo 15 es distinto de dos «2» contendrá el número de unidades de prensas que posee la almazara. Si el campo 15 es igual a dos «2» se rellenará con ceros.
23	Si el campo 15 es distinto de dos «2» contendrá el valor uno «1» para el caso de pozos decantadores y de dos «2» para centrífugas. Si el campo 15 es igual a dos «2» se rellenará con cero.
24	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de líneas de extracción existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
25	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de molinos de martillo existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
26	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de termobatidoras existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
27	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de «decanters» o centrífugas horizontales existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
28	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de centrífugas de aceite existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
29	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de centrífugas de alpechines existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
30	Contendrá el número de depósitos para el almacenamiento de aceite de que dispone la almazara.
31	Las toneladas de aceite que puede almacenar la almazara. Cantidad entera sin decimales.
32	Se rellenará con: Un «1» en el caso de que el sistema de eliminación de alpechines de la almazara sea del tipo balsa. Dos «2» si el sistema es de tipo Red. Tres «3» si el sistema es de tipo cisterna.
33	La cantidad de toneladas de aceite que se pueden envasar cada ocho horas. Será una cantidad entera sin decimales.
34	Se rellenará con uno «1» si la almazara posee extractora de orujo. En caso contrario se rellenará con cero «0».
35	Se rellenará con uno «1» si la almazara tiene sistema de aderezo de aceituna. En caso contrario se rellenará con cero «0».
36	Toneladas de aceite existentes el 1 de noviembre de cada campaña en la almazara. Cantidad entera sin decimales.
37	Toneladas de aceituna entrada en la almazara a lo largo de la campaña. Cantidad entera sin decimales.
38	Toneladas de aceituna que han sido mouturadas en la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
39	Toneladas de aceite obtenido en la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
40	Toneladas de orujo obtenido en la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
41	Toneladas de aceite expedido por la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
42	Toneladas de orujo expedido por la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
43	Toneladas de aceite expedidos a reservistas o maquila en la campaña. Cantidad entera sin decimales.

Campo	Descripción
44	Toneladas de aceite expedidas a mayoristas en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
45	Toneladas de aceite expedidas a envasadoras en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
46	Toneladas de aceite expedidas a refinerías en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
47	Toneladas de aceite expedidas a exportadores en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
48	Toneladas de aceite expedidas al Organismo de Intervención en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
49	Toneladas de orujo expedidas a extractoras de orujo en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
50	Toneladas de orujo expedidas a otros destinos distintos de las extractoras de orujo en la campaña. Cantidad entera sin decimales.

Los datos emitidos por las almazaras deberán ser entregados en cinta o cintas magnéticas de nueve pistas con las siguientes características de grabación:

Longitud de registro: 270.
Factor de bloque: 10.
Código: ASCII.
Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.
Sin etiquetas.

CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

19870 *CORRECCION de erratas del Acuerdo 1/1988, de 27 de julio, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987/1991.*

Padecidos errores en la inserción del Acuerdo 1/1988, de 27 de julio, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987/1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21682, segunda columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «los referidos acuerdos y votos particulares», debe decir: «los referidos acuerdo y votos particulares».

En el tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «por lo que en un principio», debe decir: «por lo que en principio».

UNIVERSIDADES

19871 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 26 de julio de 1990 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la misma y se fijan los complementos específicos correspondientes.*

El Consejo Social de esta Universidad, en su reunión del día 26 de julio de 1990, a propuesta de la Junta de Gobierno, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Pleno del Consejo Social, en reunión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 1990, aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, con el número de dotaciones, niveles de complemento de destino y complementos específicos que figuran en anexo, con efectividad de 1 de enero de 1990.»

Murcia, 30 de julio de 1990.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de junio de 1990), el Vicerrector de Coordinación, Alberto Requena Rodríguez.